



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.-**

En Hellín, a **veintiocho de diciembre de dos mil nueve**, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial los Sr. reseñados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**, en primera convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ACTA.-**

**ASISTENTES:**

D. DIEGO GARCIA CARO  
D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
D<sup>a</sup>. PILAR CAÑABATE VILLALOBOS  
D<sup>a</sup>. PILAR ROCHE MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES ANDUJAR TOMAS  
D<sup>a</sup>. SOLEDAD SANCHEZ MOYA  
D. LUIS MANUEL LOPEZ MARTI  
D. ANTONIO VALERO OÑATE  
D. RAMON LARA SANCHEZ  
D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA  
D<sup>a</sup>. ARACELI CORCHANO RUIZ  
D<sup>a</sup>. MARIA ESTHER ESPARCIA GARCIA  
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ  
D<sup>a</sup>. PILAR HERRAIZ OLIVA  
D. ANTONIO CALLEJAS GALLAR  
D<sup>a</sup>. ROSA PILAR SAEZ GALLEGO  
D<sup>a</sup>. SONIA MARTINEZ MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. MARIA JOSEFA ANDUJAR TOMAS  
D. ALONSO PEREZ ANDRES  
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO

ALCALDE-PRESIDENTE  
PRIMER TTE. ALCALDE  
SEGUNDA TTE. ALCALDE  
TERCERA TTE. ALCALDE  
CUARTA TTE. ALCALDE  
QUINTA TTE. ALCALDE  
SEXTO TTE. ALCALDE  
SÉPTIMO TTE. ALCALDE  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL

**NO ASISTE:**

D. FERNANDO ANDUJAR HERNÁNDEZ

CONCEJAL

SECRETARIO ACCTAL.:  
INTERVENTOR ACCTAL.

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA  
D. PASCUAL MOROTE MONTOYA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GARCIA

D. TOMAS LADRON DE GUEVARA

**ASUNTOS RESOLUTORIOS:**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, Pleno Ordinario de fecha 30/11/09, por unanimidad, se acuerda su aprobación.



**2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010 Y REMANENTES DEL MISMO.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación de Albacete, en el que se requiere al Ayuntamiento de Hellín que comunique las obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal de 2010 y Remanentes del mismo, por un importe mínimo no inferior a 30.000 euros.

Por la Concejalía de Urbanismo se propone solicitar la participación en dicho Plan Provincial, con obras de Pavimentación en Hellín y Pedanías, y un presupuesto de 200.000 €.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Obras Públicas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistentes, acuerda aprobar la participación de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal de 2010 y Remanentes del mismo, con obras de PAVIMENTACIÓN EN HELLÍN Y PEDANÍAS, con un presupuesto de 200.000 €.

**3. INICIO EXPEDIENTE DE DESAHUCIO “PIEDRAS DEL SURESTE, S.L.”**

Se da cuenta de la ocupación sin título que se está llevando a cabo por parte de la mercantil PIEDRAS DEL SURESTE, S.L. de la vivienda de propiedad municipal sita en Plaza nº 15 de la pedanía de Nava de Campaña, que tiene la calificación de bien de dominio público, y cuyo uso fue cedido por acuerdo de Pleno de fecha 29/03/04, a favor de D. Felipe Martínez Rocamora, en representación de la citada mercantil, para el ejercicio de la actividad empresarial, mediante abono de un canon anual de 1.444'80 Euros. Dicha cesión se efectuó por plazo de 5 años contados desde la recepción de la notificación del acuerdo plenario, que tuvo lugar con fecha 23/04/2004, habiendo transcurrido el plazo previsto de ocupación sin que se haya procedido al desalojo de la vivienda.

En el expediente consta el informe de Secretaría General.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Obras Públicas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistentes, acuerda:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble sito en Plaza nº 15 de Nava de Campaña.

**Segundo.-** Conceder plazo de quince días de audiencia a la mercantil PIEDRAS DEL SURESTE, S.L., en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992, LRJ y PAC.

**4. APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS EN C/VILLARREALA.**

Se da cuenta de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. R y D<sup>a</sup>. AMG respecto a la expropiación forzosa de terrenos destinados a viario en C/Villarreala.

En el expediente constan los informes emitidos al efecto por Secretaría General y Oficina Técnica Municipal.



A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Obras Públicas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistentes, acuerda:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. R y D<sup>a</sup>. AMG, en base a lo siguiente:

1.- En la alegación presentada se indica que el Proyecto de Expropiación incluye unos deberes pendientes de acerado y pavimentación con valoración de 1.002,98 €. Según el alegante la carga es inexistente por el hecho de que el Proyecto indica que el suelo está clasificado como suelo urbano consolidado, lo que implica, según el alegante, que cuente con todos los servicios urbanísticos y que por tanto, no existiría carga alguna ni deber urbanístico pendiente.

En contestación a lo enunciado por el alegante indicar lo que establece el artículo 45.1.A).a) y en el artículo 45.2 del TRLOTAU (Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística), donde se indica: que pertenecerán al suelo urbano los terrenos que el Planeamiento territorial y urbanístico adscriba a esta clase de suelo mediante su clasificación por:

*“a) Estar ya completamente urbanizados por contar, como mínimo..., con los servicios legalmente precisos para la condición de solar o, estar parcialmente urbanizados por faltar, bien alguna obra de urbanización, bien la cesión de la superficie de suelo cuyo destino sea el de espacio público como consecuencia de modificación de alineaciones, siempre que la deficiencia sea subsanable mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado...”*

El artículo 45.2 indica que los terrenos descritos anteriormente serán clasificados como suelo urbano consolidado.

Por lo enunciado anteriormente y en el caso que nos ocupa el suelo urbano consolidado puede tener deberes urbanísticos pendientes y esos deberes, pueden ser obras de urbanización, siempre que las mismas puedan ser realizadas mediante un proyecto simplificado de urbanización, como es el caso, ya que se trata únicamente de proceder a realizar el acerado y la pavimentación que tendría que efectuarse como consecuencia de la corrección de alineaciones y del cumplimiento por tanto del PGOU.

Para mayor abundamiento, el artículo 69.1.1 del TRLOTAU donde se establece el régimen del Suelo Urbano consolidado se indica: *“En el suelo urbano consolidado al que se refiere el número 2 del artículo 45, los terrenos quedarán legalmente vinculados a la edificación y al uso previstos por la ordenación territorial y urbanística en los plazos establecidos por el planeamiento, así como, en su caso, afectados al cumplimiento del deber de solventar las insuficiencias señaladas en dicho precepto hasta alcanzar la condición de solar...”*

2.- En la alegación presentada además se hace referencia al artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008 y al artículo 16 del mismo texto legal para indicar que los deberes y cargas pendientes están referidos al Suelo Urbanizable.

Frente a esto indicar que el régimen de las distintas clases de suelo es competencia de la Comunidad Autónoma, el artículo 16 hace referencia a los deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

El Real Decreto Legislativo 2/2008 establece en su Título III las valoraciones a efectuar y su ámbito de aplicación y concreta para efectuar la misma dos tipos de situaciones básicas del suelo (artículo 12): la situación de suelo rural y la situación de suelo urbanizado.

En el expediente tramitado de expropiación nos encontramos en la situación de suelo urbanizado y le es de aplicación los criterios de valoración del artículo 24. En ese mismo artículo 24.1.c) se indica que de la valoración efectuada sobre este tipo de suelo *“de la cantidad resultante...se descontará, en su caso, el valor de los deberes y*



*cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.”*

Es decir, el suelo urbanizado puede tener cargas pendientes, como es el caso que nos ocupa.

3.- El alegante indica además que existiría un trato desigual porque la repercusión de los costes del acerado y pavimentación no se repercute el resto de los vecinos.

Frente a esto indicar que:

3.1 Las obras de acerado y pavimentación sólo son las relativas al frente de fachada objeto de expropiación y para que el mismo adquiera la condición de solar.

3.2 En los dos terrenos colindantes con el que es objeto de expropiación tenían evidentemente deberes pendientes, el situado al sur del que es objeto de expropiación realizó las obras de urbanización de su frente de fachada cuando realizó la edificación, el situado al Norte del que es objeto de expropiación dispone de una licencia de edificación con simultánea urbanización de su frente de fachada, por lo que en ningún caso se vulnera la equidistribución de beneficios y cargas, ya que cada terreno realiza las obras necesarias para adquirir la condición de solar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de Terrenos destinados a Viario en la C/Villarreal de Hellín.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente la descripción concreta e individualizada de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, así como de sus propietarios, con indicación de la residencia y domicilio, afectados por el proyecto de la obra expresada, de conformidad con el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyo cuadro resumen es el siguiente:

Finca Registral	Titular Catastral	D.N.I	Domicilio	M <sup>2</sup> AFECTADOS	PRECIO €
37.119	D <sup>a</sup> . AMG y D <sup>a</sup> . RMG	5.162.658 y 52.750.100	C/Los Factores, 12	69'29	32.764'54

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., Tablón de Edictos y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y notificarlo a las interesadas.

**Quinto.-** Iniciar el expediente de justiprecio de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### **5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles Fuera de un Establecimiento Permanente.

En el expediente constan los informes de Administración de Ingresos y Secretaría General.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles Fuera de un Establecimiento Permanente, siendo ésta la siguiente:



## REDACCIÓN ACTUAL

### **Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la actividad.**

Para el ejercicio de la venta ambulante regulado en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de las correspondientes tarifas.
- b) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión del Carné de Manipuladores de Alimentos, en su caso y autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Sanidad.
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.
- e) En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, conforme a la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Asimismo, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

### **Artículo 8. Renovación de las licencias.**

Las renovaciones de las licencias se solicitarán hasta el 31 de enero de cada año, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y seguirán los mismos trámites dispuestos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Al momento de la renovación de la autorización el interesado presentara además:

- a) Copia de los recibos de pago de las cotizaciones al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o en el caso de miembros de cooperativas copia de los TC2 y recibos de pago a la cooperativa, de los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y que se obliga a su observación.
- c) Declaración jurada de la no percepción de subsidio de desempleo ni pensión de invalidez absoluta, ni de incapacidad laboral permanente total.
- d) Declaración jurada de no haber sido sancionado por el ejercicio de su actividad.
- e) Una fotografía actualizada.
- f) Certificado de empadronamiento y convivencia.

Deberá presentar también la siguiente documentación relativa a los colaboradores autorizados:

En el caso de cónyuge e hijos:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Fotocopia del libro de familia

En el caso de contratados:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Fotocopia de contrato de trabajo en vigor.



- c) Fotocopia de TC1 y TC2.
- d) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.

En caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad o imposibilidad sobrevenida del titular de continuar con el puesto, el Ayuntamiento podrá considerarlo transmisible a sus herederos, previa solicitud correspondiente, cuando las circunstancias de la familia del causante así lo aconsejen.

En caso de disolución de la persona jurídica titular, el puesto quedará vacante. No obstante, los socios o administradores de la sociedad disuelta podrán solicitar la titularidad del puesto como persona física, lo cual será concedido discrecionalmente por este Ayuntamiento cuando lo estime conveniente, previo informe de la Oficina de Administración de Ingresos.

Será factor determinante para la renovación y concesión, en su caso, de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por tributos municipales, así como estar al corriente de pagos de los débitos por sanciones municipales

#### **Artículo 17. Pérdida del derecho de ocupación de los puestos.**

El derecho de ocupación de los puestos en el mercadillo se perderá en los siguientes casos:

- a) Por pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Por haber sido revocada la licencia municipal de venta.
- c) Por la no asistencia del titular durante cuatro miércoles hábiles consecutivos u ocho alternos, durante la vigencia de la licencia, salvo en caso de enfermedad del titular, debidamente justificada, exceptuando el mes vacacional.
- d) La venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, recogidos en el artículo 7º de esta Ordenanza.
- e) Por no satisfacer en el plazo reglamentario el importe de la tasa por ocupación de terrenos correspondiente al puesto.
- f) La cesión, traspaso o alquiler del puesto a otra persona.

La pérdida del derecho de ocupación se declarará mediante Resolución de la Alcaldía, procediéndose a la nueva adjudicación del puesto según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 15 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 33. Sanciones.**

1.–Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según su gravedad, del siguiente modo:

–Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300,51 €.

–Faltas graves:

- a) Multa de hasta 600,01 €.
- b) Levantamiento del puesto (accesoria).
- c) Suspensión de la licencia de venta durante dos semanas.

–Faltas muy graves:

- a) Multa de hasta 3.005,06 €.
- b) Revocación de la licencia para el ejercicio de venta ambulante. (accesoria).
- c) Decomiso de la mercancía (accesoria).





2.–Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia y cualesquiera otras circunstancias que permitan ponderar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción.

3.–Sin perjuicio de la responsabilidad exigible al titular de la licencia o concesión, en el supuesto de que, de acuerdo con las normas específicas de la actividad o las condiciones de la licencia o concesión, se contemple la existencia de colaboradores, éstos podrán ser sancionados por las faltas que les sean directamente imputables, conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.–En los casos de faltas graves y muy graves, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar provisionalmente la suspensión de la licencia o concesión y consecuentemente el cese temporal en la actividad.

5.–La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de competencias y se acordará previa la instrucción del correspondiente expediente.

## NUEVA REDACCIÓN

### **Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la actividad.**

Para el ejercicio de la venta ambulante regulado en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad (tener cumplidos los 18 años en el momento de presentar la solicitud).

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de las correspondientes tarifas.

c) Estar dado de alta y al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

d) Estar en posesión del Carne de Manipulador de Alimentos, en su caso y autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Sanidad.

e) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

f) En el caso de extranjeros, deberán acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, conforme a la Legislación vigente.

g) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Asimismo, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

### **Artículo 8. Renovación de las licencias.**

Las renovaciones de las licencias se solicitarán del 7 al 31 de Enero de cada año, ambos inclusive, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral y Certificado de encontrarse al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social expedidos por el órgano correspondiente de la Seguridad Social. En caso de miembros de cooperativas de venta ambulante deberán presentar Informe de Vida Laboral, Certificado de pertenencia a la cooperativa



expedido por ésta, y Certificado de encontrarse la cooperativa al corriente de pagos de la seguridad social.

- b) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y que se obliga a su observación.
- c) Declaración jurada de la no percepción de subsidio de desempleo ni pensión de invalidez absoluta, ni de incapacidad permanente total.
- d) Declaración jurada de no haber sido sancionado por el ejercicio de su actividad.
- e) Una fotografía actualizada
- f) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- g) Fotocopia del NIF.

Deberá presentar también la siguiente documentación relativa a los colaboradores autorizados:

En el caso de cónyuge e hijos:

- a) Fotocopia del NIF
- b) Fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de contratados:

- a) Fotocopia del NIF
- b) Informe de Vida Laboral o Alta en la Seguridad Social y fotocopia del Contrato de Trabajo si es el primer año que lo contrata.
- c) Certificado de estar al Corriente de Pagos en la Seguridad Social el titular del puesto como empresario.

Una vez revisada la documentación, comprobado que se cumplen todos los requisitos y liquidada la tasa correspondiente, se procederá a la renovación de la licencia, que cumplirá con las condiciones establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

En el caso de titulares de licencias de venta ambulante que, a 31 de Enero de cada año, no hayan presentado la documentación especificada anteriormente, se considerará que renuncian a la renovación de la licencia y se procederá a declarar la caducidad de la misma, salvo que exista causa justificada, que deberá ser alegada por escrito y acreditada documentalmente por el titular de la licencia.

En caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad o imposibilidad sobrevenida del titular de continuar con el puesto, el Ayuntamiento podrá considerarlo transmisible a sus herederos, previa solicitud correspondiente, cuando las circunstancias de la familia del causante así lo aconsejen.

En caso de disolución de la persona jurídica titular, el puesto quedará vacante. No obstante, los socios o administradores de la sociedad disuelta podrán solicitar la titularidad del puesto como persona física, lo cual será concedido discrecionalmente por este Ayuntamiento cuando lo estime conveniente, previo informe de la Oficina de Administración de Ingresos.

Será factor determinante para la renovación y concesión, en su caso, de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por tributos municipales, así como estar al corriente de pagos de los débitos por sanciones municipales.

#### **Artículo 17. Pérdida del derecho de ocupación de los puestos.**

El derecho de ocupación de los puestos en el mercadillo se perderá en los siguientes casos:

- a) Por pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Por haber sido revocada la licencia municipal de venta.





- c) Por la no asistencia del titular durante cuatro miércoles hábiles consecutivos y ocho alternos, durante la vigencia de la licencia, salvo en el caso de enfermedad del titular, debidamente justificada, exceptuando el mes vacacional.
- d) La venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, recogidos en el artículo 7º de esta Ordenanza.
- e) Por no satisfacer en el plazo reglamentario el importe de la tasa por ocupación de terrenos correspondiente al puesto.
- f) La cesión, traspaso o alquiler del puesto a otra persona.
- g) Por caducidad de la licencia de venta ambulante anual, provocada por la falta de renovación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

La pérdida del derecho de ocupación se declarará mediante Resolución de la Alcaldía, procediéndose a la nueva adjudicación del puesto según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 15 de esta Ordenanza.

### **Artículo 33. Sanciones.**

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según su gravedad, del siguiente modo:

- Faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 60 €.

- Faltas graves:

- a) Multa de 150 €.
- b) Levantamiento del puesto (accesoria).
- c) Suspensión de la licencia de venta ambulante durante dos semanas (accesoria).

- Faltas muy graves:

- a) Multa de 600 €.
- b) Revocación de la licencia para el ejercicio de venta ambulante (accesoria).
- c) Decomiso de la mercancía (accesoria).

2.- Para interponer las sanciones accesorias se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia o cualesquiera otras circunstancias que permitan ponderar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción.

3.- Sin perjuicio de la responsabilidad exigible al titular de la licencia o concesión, en el supuesto de que, de acuerdo con las normas específicas de la actividad o las condiciones de la licencia o concesión, se contemple la existencia de colaboradores, éstos podrán ser sancionados por las faltas que les sean directamente imputables, conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.- En los casos de faltas graves y muy graves, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar provisionalmente la suspensión de la licencia o concesión y consecuentemente el cese temporal de la actividad.

5.- La imposición de sanciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de competencias y se acordará previa la instrucción del correspondiente expediente.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.



**Tercero.-** Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**6. APROBACIÓN ADDENDA Nº UNO AL CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS “DEPÓSITO, POTABILIZADORA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL ABASTECIMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE), Y PROTOCOLO DE CESIÓN DE USO DE LAS MISMAS AL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, en relación con las propuestas formuladas por la empresa Aguas de la Cuenca del Segura, S.A. de suscripción de “ADENDA Nº 1 AL CONVENIO REGULADOR DE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS “DEPOSITO, POTABILIZADORA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL ABASTECIMIENTO DE HELLÍN. ALBACETE.”, así como la propuesta de PROTOCOLO DE CESION EN USO a este Ayuntamiento, de las obras indicadas, cuya titularidad corresponde a la sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.

En el expediente constan los informes de Secretaría e Intervención.

*A continuación hacen uso de la palabra el Sr. Morcillo para resaltar la importancia que tendrán estas obras para mejorar la calidad del agua de Hellín, por lo que considera que es un tema que debería de haberse visto antes.*

*En este momento, y ante las deficiencias del servicio de megafonía instalado en el Salón de Pleno, el Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario Acctal. que se pase nota a los Servicios Eléctricos Municipales para que procedan a su revisión y puesta a punto.*

*El Sr. Callejas manifiesta que han transcurrido cinco años desde que se hizo el encargo de estas obras y casi dos desde su terminación, por lo que su Grupo, dada la transcendencia que tienen estas obras para Hellín, ha requerido a la Confederación Hidrográfica del Segura la puesta en funcionamiento lo antes posible de esta Planta Potabilizadora.*

*También hace referencia el Sr. Callejas al exceso de obra por importe de 750.000 Euros que existe en concepto de propulsión del agua desde la Planta Potabilizadora hasta esta Ciudad, y cuyo encargo fue realizado, al parecer, por el Sr. Alcalde. Por ello, pregunta al Equipo de Gobierno cuándo se pondrá finalmente en marcha esta Planta Potabilizadora, cómo se pagará ese exceso de obra y porqué no existe un informe jurídico al respecto.*

*Por su parte, el Sr. García Rguez. corrige al Sr. Callejas indicándole que esta obra no está terminada tanto tiempo. E informa que la cobertura de dicho gasto se realizará con el incremento que tendrán los recibos por la mejora en la calidad del agua. En cuanto a su puesta en funcionamiento, indica que será la empresa concesionaria, Aqualia, S.A., quien tendrá que decir cuándo y de qué forma la pondrá en funcionamiento, si bien indica que él espera que en unos 40 ó 45 días esté ya funcionando.*

*El Sr. Callejas muestra su conformidad en que sólo sean esos 40 ó 50 días a lo sumo, y pueda estar funcionando antes de que comience la Semana Santa, ya*



*que esta obra es una auténtica joya y no podemos permitirnos el lujo de tenerla sin funcionar.*

*Finalmente, el Sr. García Rguez. informa que Aqualia ha presentado ya el informe económico a la Sociedad Estatal AcuaSegura, e indica que cuando se disponga del visto bueno se procederá a repercutir estos costes en la tarifa del recibo de agua.*

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la Adenda Nº 1 al Convenio Regulador de la Ejecución y Explotación de las Obras “Depósito, Potabilizadora e Instalaciones complementarias del abastecimiento de Hellín. Albacete”, cuyo objeto es la modificación de la Cláusula III. ESQUEMA FINANCIERO, del Convenio Regulador de la Ejecución y Explotación de las obras de fecha 28 de abril de 2005, suscrito con la Sociedad Estatal AcuaSegura.

Fijar la nueva aportación municipal estimada en 2.950.000,00 €, consecuencia de los mayores costes de inversión que se motivan en los antecedentes de la Adenda, distribuida en las anualidades netas previstas.

El Presupuesto total estimado de la Actuación Hidráulica asciende a 8.821.804,00 euros, sin perjuicio de que el importe definitivo de la aportación quede fijado a resultas de las liquidaciones de obras y del coste de proyectos.

La aportación estimada total del Fondo de Cohesión permanece inalterable en 5.871.804,00 euros.

**Segundo.-** Aprobar el Protocolo de Cesión en Uso de la actuación hidráulica “Depósitos, Potabilizadora e Instalaciones complementarias de abastecimiento de agua a Hellín.” De titularidad de la sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Segura, S.A., al Ayuntamiento de Hellín.

La Cesión del Uso de las instalaciones se realiza por un periodo de 25 años, y supone asumir la ejecución material de las tareas de explotación y mantenimiento de las instalaciones, que se realizarán por gestión indirecta a través de la empresa Aqualia, S.A., actual adjudicataria del servicio de abastecimiento de agua, en aplicación y desarrollo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003.

En el exponente cuatro se determina que el Ayuntamiento de Hellín asume la ejecución material de las tareas de explotación y mantenimiento de las instalaciones, que se realizarán por gestión indirecta, con la actual empresa concesionaria Aqualia, S.A., en función de los convenios otorgados en su día

La empresa gestora deberá aportar un Estudio de Explotación y Mantenimiento en el que detallará los distintos elementos necesarios para una adecuada gestión, donde destaca, el estudio económico del coste de operación, con desglose de los costes fijos y variables.

El Ayuntamiento se compromete a acometer de forma inmediata, la modificación de las tarifas a los usuarios, con repercusión de los costes correspondientes derivados de la inversión y explotación de las nuevas instalaciones, de manera que se restablezca el equilibrio económico de la concesión.

<b>7. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA SOBRE GASTOS MERCADO DE ABASTOS PROVISIONAL.</b>
---

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, en la que se propone que por el órgano competente se apruebe asumir el coste de la pintura por importe de 6.451,92 euros, consecuencia de la reinstalación



provisional de los concesionarios del Mercado Municipal de Abastos, entendido el mismo, como un coste de desinstalación, consecuencia de la ejecución de las nuevas obras del Mercado Municipal de Abastos.

*Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Callejas, quien procede a leer de forma literal la parte final tanto del dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas, como de la Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, en donde se hace referencia a los informes de los Servicios Jurídicos y Económicos de este Ayuntamiento, preguntando si se han emitido ya esos informes que faltaban en el expediente.*

*Por su parte, el Sr. García Rguez. responde que el convenio que se aprobó en su día con los titulares de los puestos del Mercado de Abastos contaba con los informes de Secretaría e Intervención, y además existe una retención de crédito.*

*El Sr. Secretario Acctal. indica que por parte de la Secretaría General no se ha emitido informe al respecto.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que, existan o no esos informes, cada Concejal debe votar en conciencia con lo que crea más oportuno, teniendo en cuenta de que se trataba de satisfacer unas necesidades que existían y a las que había que hacer frente.*

*El Sr. Callejas reitera que en el dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas se indica que se emitirán esos informes por los Servicios Jurídicos y Económicos antes de procederse a su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.*

*Por su parte, el Sr. Interventor informa que por parte de Intervención no se aprecia impedimento legal para proceder al pago de esta factura..*

A la vista de lo cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Roche Muñoz, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, e Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y la abstención del Grupo Popular; Sr. Callejas Gallar, Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, acuerda aprobar asumir el coste de la pintura por importe de 6.451,92 euros, consecuencia de la reinstalación provisional de los concesionarios del Mercado Municipal de Abastos en un local de propiedad privada, frente a la Plaza de Toros.

#### **8. APROBACIÓN MEMORIAS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Economía y Hacienda se da cuenta de las distintas Memorias elaboradas por la Arquitecta Municipal, al objeto de solicitar la correspondiente financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en las cuales se detallan; denominación de la obra, descripción, localización geográfica y dirección, foto, presupuesto, duración y previsión de personal a ocupar con estimación de puestos de trabajo que exige cada obra.

*Así mismo, indica el Sr. García Rguez. que se realizarán un total de 24 ó 25 Memorias, con las que se espera llegar a la práctica totalidad de Barrios y Pedanías de Hellín.*



El Sr. **Callejas** pregunta hasta cuándo hay de plazo para presentar estos proyectos ante el Ministerio de Administraciones Públicas. E indica que, si bien la tercera edad se encuentra bien atendida con estos proyectos, no se puede decir lo mismo de los niños y jóvenes entre 10 y 16 años, que prácticamente no se han tenido en cuenta a la hora de proyectar estas obras, por lo que pide que en las próximas Memorias que se hagan se contemplen también estos colectivos de niños y jóvenes.

Finalmente recuerda que el nuevo Centro Municipal sito en la C/Fortunato Arias no cuenta aún con su correspondiente Centro de Transformación, aún habiéndose dicho en su día que se incluiría entres los proyectos del próximo Fondo Estatal, por lo que pide que, de no haberse incluido, se tenga en cuenta para evitar que finalice la obra sin poderse poner en funcionamiento por carecer de energía eléctrica.

El Sr. **Alcalde** se hace eco de las palabras del Sr. Callejas, en cuanto que las Memorias que ahora se presentan apenas si recogen infraestructuras para los niños y jóvenes de este Municipio, si bien le recuerda que el Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones sí que está proyectado para atender las necesidades de estos colectivos, así como otros inmuebles de propiedad municipal de los que actualmente se estudia su readaptación y nueva finalidad.

Indica el Sr. Alcalde que con estas Memorias Hellín no sólo conseguirá una de las mejores redes asistenciales de Castilla-La Mancha desde el punto de vista sanitario, sino también desde el punto de vista social.

Finalmente, indica que con estas obras quedarán cubiertas las necesidades existentes en la mayoría de barrios y pedanías de este Municipio, especialmente el Barrio del Pino, el Barrio de la Estación y la Pedanía de Isso.

A la vista de las cuales, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Obras Públicas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Memorias elaboradas de los proyectos a ejecutar en el Municipio de Hellín con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, cuya denominación y presupuesto se detallan a continuación:

<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
PROYECTO CENTRO DE DÍA BARRIO DEL PINO	136.858,33 €	21.897,33 €	158.755,66 €
PROYECTO CENTRO DE DÍA BARRIO DE LA ESTACIÓN	108.016,30 €	17.282,60 €	125.298,90 €
PLAN DE SANEAMIENTO EN LA C/CERRICO DE LAS MOYAS	10.387,91 €	1.662,07 €	12.049,98 €
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>255.262,54 €</b>	<b>40.842,00 €</b>	<b>296.104,54 €</b>

**Segundo.-** Solicitar las correspondientes ayudas económicas, por los importes anteriormente indicados, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**9. APROBACIÓN MEMORIAS DE ACTUACIONES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Bienestar Social, Familia, Inmigración, Pedanías, Personal e Interior se da cuenta de las distintas Memorias elaboradas por el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al objeto de solicitar la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

correspondiente financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, al amparo de lo establecido en el art. 2.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en el que se indica que podrán financiarse gastos corrientes vinculados a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social de competencia municipal, hasta un montante equivalente al 20 por ciento de los fondos que correspondan a cada Ayuntamiento de acuerdo con los criterios que se establecen.

En cada una de las Memorias elaboradas se detallan; Programa de Actuación y contenido del mismo, estimación del número de beneficiarios, presupuesto del gasto previsto y fecha de inicio y duración prevista.

En el expediente consta informe de Intervención.

*Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Callejas para adelantar el voto favorable de su Grupo, al tiempo que pregunta si el Taller de Lavandería se desarrollará en los bajos de propiedad municipal sitos en la C/Santa Rita.*

*El Sr. Lara responde que desde el año 2008 este taller no se desarrolla en esos locales de la C/Santa Rita.*

A la vista de las cuales, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Memorias elaboradas para actuaciones de Interés Social a ejecutar en el Municipio de Hellín con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, cuya denominación y presupuesto se detallan a continuación:

<b>SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b>	296.000,00 €
<b>TALLER DE LAVANDERÍA</b>	20.000,00 €
<b>TALLER DE ARTESANÍA DEL TAMBOR</b>	22.000,00 €
<b>PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR</b>	20.643,46 €
<b>INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON MAYORES</b>	25.000,00 €
<b>CENTROS DE DÍA PARA MAYORES MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES</b>	65.000,00 €
<b>XVII JORNADAS FORMACIÓN FAMILIAR</b>	6.000,00 €
<b>ESCUELAS INFANTILES</b>	218.135,54 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	<b>672.779,00 €</b>

**Segundo.-** Solicitar las correspondientes ayudas económicas, por los importes anteriormente indicados, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

{Se ausenta el Sr. Alcalde del Salón de Plenos}

**ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:****10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 2.758 al 2.989, desde 24/11/2009 al 21/12/2009.





**11. MOCIONES:**

**DE IZQUIERDA UNIDA:**  
**A FAVOR DEL COMERCIO JUSTO.**

Por el Sr. Morcillo Clavijo se procede a exponer el contenido de esta moción, en la que, de forma literal, se recoge lo siguiente:

“El programa “Ciudades por el Comercio Justo” pretende insertar los criterios de Comercio Justo en el consumo y las compras de las administraciones, comercios, empresas y otras instituciones públicas y privadas. El concepto surgió en el año 2000, cuando los ciudadanos de la localidad inglesa de Gartang se unieron para introducir productos de Comercio Justo en diferentes espacios de la ciudad, desde colegios, empresas, tiendas y cafeterías hasta el propio Ayuntamiento. Esta idea se fue extendiendo de forma internacional, de modo que, actualmente en Europa, el programa tiene el apoyo de la Comisión Europea a través del programa "Ciudades Europeas por el Comercio Justo" que cuenta ya con 755 "Ciudades por el Comercio Justo", entre las que se cuentan Roma, Bruselas, Oxford o Belfast.

En España Córdoba es la primera ciudad que acaba de conseguir esta distinción y varias ciudades y municipios ya están dando los pasos en esta dirección (Albacete, León, Santander, Espejo, Puente Genil...) Ciudades por el Comercio Justo ya llegó a Castilla-La Mancha, cuya Junta de Comunidades ya apoyó la iniciativa, para dar la oportunidad a la ciudadanía, empresas e instituciones de constituirse como agentes de desarrollo contribuyendo, desde unas relaciones comerciales más equilibradas que ofrece el Comercio Justo, a la transformación de un mundo más solidario.

Somos conscientes de que hoy día, la globalización supone que las economías de los distintos países sean cada vez más interdependientes. No todos los productores tienen igual acceso al comercio internacional y la oportunidad de beneficiarse del mismo. Precisamente éste comercio internacional puede ser una herramienta poderosa para la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo de los pueblos. Y es éste comercio internacional el que debe basarse en los principios del Comercio Justo.

Reconocemos que, el desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias, y que debe situarse entre las prioridades de los gobiernos implementando políticas activas que integren los tres componentes del desarrollo – económico, social y protección medioambiental- para asegurar a largo plazo el bienestar social y la preservación de nuestro entorno.

Basándonos en la Resolución del Parlamento Europeo [2005/2245(INI)] sobre “Comercio Justo y Desarrollo” consideramos que el Comercio Justo es una relación de comercio, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Estamos convencidos/as de que el Comercio Justo contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones sociolaborales y asegurando el respeto hacia los derechos de las personas productoras y trabajadoras, especialmente en países en vías de desarrollo.

Partiendo del trabajo de las Organizaciones de Comercio Justo que participan activamente en el apoyo a las personas productoras, la sensibilización y el desarrollo de campañas para transformar las prácticas y reglas del comercio internacional convencional, reconocemos como principios de Comercio Justo los estándares internacionalmente definidos por IFAT, la Asociación Internacional de Comercio Justo:

1. Creación de oportunidades para grupos productores desfavorecidos



2. Transparencia y funcionamiento democrático para beneficiar las necesidades básicas de las comunidades productoras y de consumidores y consumidoras.
3. Relación comercial equitativa y a largo plazo
4. Precio Justo a los productores y las productoras.
5. Lucha contra la explotación laboral infantil
6. Equidad de género
7. Condiciones laborales dignas
8. Fortalecimiento de capacidades y asistencia para los grupos productores desfavorecidos
9. Información y sensibilización sobre Comercio Justo
10. Cuidado del medio ambiente

Somos conscientes de que podemos contribuir de forma decisiva al desarrollo sostenible fomentando activamente el Comercio Justo en la administración local, el sector privado, la comunidad educativa y el tejido social de nuestro municipio.

Entendemos que, promoviendo activamente prácticas de Comercio Justo, tenemos una oportunidad única de ser inspiración y modelo para ciudadanos/as y consumidores/as de nuestro municipio.

Consideramos que el Programa de Ciudades Justas, promovido por diversas organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional, es una herramienta eficaz para lograr insertar Comercio Justo en nuestra ciudad de una forma participativa y con proyección transversal tanto en el ámbito público como privado.

Estamos convencidos de que, introduciendo los principios de Comercio Justo en nuestras decisiones y procedimientos públicos de contratación, contribuimos a la equidad Norte/Sur, a reducir la pobreza y a promover el desarrollo sostenible, jugando así un papel muy activo en el cambio de las actuales pautas de producción y consumo y que fomentando el Comercio Justo, ayudamos a los grupos productores a ser protagonistas de su propio proceso de desarrollo, permitiéndoles invertir en sus comunidades y ser autosuficientes.

Por todos los motivos expuestos anteriormente, queremos con esta moción dar un paso más para cumplir los criterios que hagan que nuestro municipio sea considerado una Ciudad por el Comercio Justo.

Estos 5 criterios son:

1. Compromiso de la administración mediante la aprobación de esta moción por parte del Ayuntamiento favorable al Comercio Justo y la inserción de productos de Comercio Justo para el consumo interno de las administraciones locales.
2. Compromiso del sector minorista, ofreciendo productos de Comercio Justo en las cafeterías, restaurantes y tiendas locales.
3. Compromiso del sector privado y organizaciones.
4. Comunicación de la campaña.
5. Creación de grupos de trabajo locales, que velen por que se mantenga el apoyo al Comercio Justo como herramienta de desarrollo global.

*Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Lara para expresar la conformidad de su Grupo con la filosofía de esta moción, si bien, considera que algunos de los cinco compromisos que se expresan en la moción deberían de pasar previamente por Comisión Informativa para ver la forma de cómo realizarse.*

*Finalmente agradece al Comercio de Hellín ese regalo que ha realizado de 100 kgs. de caramelos, los cuales serán repartidos "en mano".*

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:



**Primero.-** Aprobar esta moción en los términos transcritos, asumiendo especialmente los compromisos que han sido recogidos en la misma, según el siguiente detalle:

- a) Contribuir a la determinación de los objetivos a corto, medio y largo plazo para hacer de Hellín una “Ciudad por el comercio justo”
- b) Promover activamente el fomento del Comercio Justo entre los grupos de interés, apoyando y difundiendo las iniciativas que las diferentes organizaciones del municipio desarrollen para cumplir los objetivos.
- c) Impulsar y participar en el grupo de trabajo que integre los diferentes actores interesados necesarios para convertir a nuestro municipio en “Ciudad por el Comercio Justo” (administración, sector minorista y de restauración, comunidad educativa, asociaciones de consumidores, organizaciones de cooperación al desarrollo y comercio justo).
- d) Desarrollar una política de compra pública ética y de apoyo al Comercio Justo, comprometiéndonos a incluirlo en nuestras políticas y prácticas de compra y contratación, siempre que sea aplicable.
- e) Concienciar sobre el impacto positivo de la compra pública en las relaciones sostenibles Norte/Sur y el Comercio Internacional.
- f) Realizar una campaña de información y sensibilización sobre el Comercio Justo, para difundir el concepto, su práctica, sus objetivos, beneficios y resultados.
- g) Participar en el establecimiento de una red española para acciones locales a favor del Comercio Justo.
- h) Apoyar la iniciativa de la campaña “Ciudad por el comercio justo” en las comunicaciones internas y externas del Ayuntamiento. y
- i) Organizar eventos y publicidad durante el día del Comercio Justo y colaborar en la campaña anual internacional para promover el conocimiento del Comercio Justo.”

**Segundo.-** Facultar al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

{Se incorpora el Sr. Alcalde al Salón de Plenos}

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

**1.- SOBRE APROBACION MEMORIAS A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.**

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Economía y Hacienda se da cuenta de las Memorias elaboradas por la Arquitecta Municipal, al objeto de solicitar la correspondiente financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en las cuales se detallan; denominación de la obra, descripción, localización geográfica y dirección, foto, presupuesto, duración y previsión de personal a ocupar con estimación de puestos de trabajo que exige cada obra.

*A continuación hace uso de la palabra el Sr. Callejas para pedir que se agilice especialmente el Centro de Transformación que dotará de energía eléctrica al nuevo edificio del Mercado de Abastos, ya que puede ser que se termine esta obra y no pueda ponerse en marcha por falta de electricidad.*



*Muestra su conformidad con las obras que se han proyectado, si bien considera escaso el presupuesto con que se han dotado las obras de pavimentación de las calles ubicadas en el casco antiguo de esta Ciudad.*

*Finalmente, pide al Equipo de Gobierno que, una vez sean realizadas estas obras, se mantengan de la mejor manera posible tanto estética como funcionalmente.*

A la vista de las cuales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de señores asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Memorias elaboradas de los proyectos a ejecutar en el Municipio de Hellín con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, cuya denominación y presupuesto se detallan a continuación:

<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
PLAN DE SANEAMIENTO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN LA C/QUEVEDO	155.172,41 €	24.827,59 €	180.000,00 €
CENTRO DE DIA DE LA PEDANIA DE ISSO	649.985,56 €	103.997,69 €	753.983,25 €
PLAN DE SANEAMIENTO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EN C/VIRGEN, C/JESUS Y C/CRISTO	38.198,45 €	6.111,75 €	44.310,20 €
RESTAURACION AMBIENTAL EN C/CRUZ DE LA LANGOSTA	257.905,49 €	41.264,88 €	299.170,37 €
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>1.101.261,91 €</b>	<b>176.201,91 €</b>	<b>1.283.463,82 €</b>

**Segundo.-** Solicitar las correspondientes ayudas económicas, por los importes anteriormente indicados, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

## 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Morcillo** ruega se facilite información a los Grupos Políticos Municipales sobre los pliegos de condiciones de los servicios externalizados.

Y felicita la Navidad a todos y todas los Hellineros, así como les desea que tengan un feliz año 2010.

El **Sr. Pérez Andrés** pregunta si se van a contestar en este Pleno las preguntas que se formularon el pasado Pleno ordinario y que quedaron sin contestación.

Ruega al Sr. Alcalde que se agilicen los trámites para que no quede sin servicio la Cafetería del Hospital Comarcal, ante la interrupción que se ha anunciado de la misma.

Pregunta porqué no se ha traído todavía a Pleno el Presupuesto de 2010.

Pregunta porqué este Ayuntamiento no ha colaborado económicamente durante las dos últimas ediciones de los conciertos que se celebran por Navidad en la Pedanía de Agramón.

Finalmente, y al igual que el Sr. Morcillo, desea una Feliz Navidad y un próspero Año 2010 a todos los ciudadanos de Hellín.

La **Sra. Sáez Gallego** ruega el arreglo de las goteras que han salido en el Pabellón Polideportivo del Colegio Público Ntra. Sra. del Rosario.

El **Sr. Callejas** pregunta porqué no se ha licitado por el Ministerio de Medio Ambiente, al mismo tiempo que la Depuradora de Aguas Residuales de Hellín, el Colector de Aguas Fecales que hay proyectado, con su correspondiente



desdoblamiento, ya que de no realizarse esta obra, tampoco se podrá arreglar la Ctra. de Agra, al transcurrir uno de ellos debajo de dicha carretera, por lo que no podrá funcionar correctamente la mencionada Depuradora.

El **Sr. Alcalde** explica que esta obra se licitó por parte del Ministerio de Medio Ambiente de forma separada, es decir, por una lado se licitó la Depuradora de Aguas Residuales y por otra los Colectores, que integra dos de pluviales y uno de aguas residuales desdoblado. E informa que estos colectores están recogidos en los Presupuestos Generales del Estado, y por tanto, saldrán a licitación próximamente.

En relación con las goteras que se han originado en el Pabellón Polideportivo del Colegio Pública Ntra. Sra. del Rosario, indica que ya se han realizado las gestiones oportunas para que se arreglen.

En cuanto a las Depuradoras de Pedanías, informa que la de Nava de Campaña y la de Isso serán las primeras en licitarse públicamente, ya que disponen del correspondiente informe de impacto medioambiental. Sin embargo, la de Depuradora de Agramón presenta mayores problemas al encontrarse en zona protegida de los Saladares.

El **Sr. Callejas** expresa su deseo de que dicha Depuradora no se construya en la misma ubicación de la actual, ya que se encuentra muy próxima al casco urbano de dicha Pedanía, y se realice en otro lugar, aunque haya que esperar los pertinentes informes.

Por su parte, el **Sr. García Rguez.** puntualiza que se está esperando que sea la propia Consejería de Medio Ambiente quien informe si se puede o no construir en esa zona protegida de los Saladares de Agramón.

Finalmente, y en relación con este tema, el **Sr. Lara** corrige que dicha Depuradora no se encontrará en los Saladares sino en otra zona próxima a la ribera del Río Mundo, requiriendo igualmente informe favorable de impacto medioambiental.

El **Sr. Alcalde** responde que, al igual que se ha hecho en pasadas ediciones, se seguirán apoyando esos conciertos que se vienen celebrando para Navidad en la Pedanía de Agramón.

El **Sr. García Rguez.**, acogiéndose al Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, responde que la pregunta relacionada con los Presupuestos de este Ayuntamiento será contestada en un próximo Pleno.

La **Sra. Andújar Tomás** responde a una pregunta que le fue realizada, en su ausencia, durante el pasado Pleno Ordinario del mes de Noviembre, en relación con una factura de compra de vacas para la Pedanía de Mingogil, correspondiente al año 2008, la cual se encuentra sin pagar. Indicando que éste es un tema en el que la Concejalía Delegada de Festejos Taurinos no puede entrar, ya que cada Pedanía dispone a voluntad de su propio presupuesto para la celebración de sus Fiestas Patronales.

En cuanto al Servicio de Cafetería del Hospital, responde que este servicio seguirá existiendo ya que en el mismo Hospital existen máquinas expendedoras de café y otros productos de repostería, y además existen bares y cafeterías en las proximidades del Hospital. No obstante, por parte de la empresa concesionaria de este servicio se están estudiando otras posibilidades.

Finalmente, desea un Feliz año 2010 a todos los Hellinero/as y presentes en este Salón de Pleno.

El **Sr. Alcalde** responde, en relación con la resolución del Convenio Urbanístico de la Finca de "Las Dehesillas", que no existe aval bancario, pero por parte de los Servicios Municipales se inscribió una anotación de embargo en el Registro de la Propiedad, que podrá ser ejecutada. No obstante, indica que si se quiere más información sobre este tema lo deben pedir por escrito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

Seguidamente, felicita a la Sra. M<sup>a</sup>. Dolores Andújar Tomás por su gestión al cargo de la Concejalía Delegada de Sanidad, Consumo, Educación para la Salud y Asuntos Taurinos, así como por los logros conseguidos en el Hospital Comarcal de Hellín.

Finalmente, felicita el próximo año 2010 a todos los Hellinero/as.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.**

**Cúmplase lo acordado.**

**Vº.Bº.**

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO ACCTAL.**

**Fdo. Diego García Caro.**

**Fdo. Juan Carlos García García.**